ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 3381

DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE ... SELLADO
CON LA SUMA DE $ 64
OPERACIÓN Nº 677301
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA

GOBERNACIÓN
FOLIO 2
DPTO. NUMERACIÓN

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Secretario de Procedimientos de Contrataciones Dr. Baltasar Saravia – DNI Nº 24.138.574, con domicilio en Centro Cívico – Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA por una parte, y por la otra el Sr. NELSON EFRAIN ABRAHAM CRUZ – DNI Nº 31.853.992 con domicilio en Río Cachi Nº 310 – Villa Lavalle (Salta – Capital), en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Comisión Fiscalizadora del contrato suscripto con la firma OCASA, aprobado mediante Resolución Nº 197/10 de la Secretaría General de la Gobernación, por el período comprendido entre el 1º de octubre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de $ 3.200.- (tres mil doscientos pesos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo

Dr. BALTASAR SARAVIA
SECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIONES

ES COPIA

BINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 3 DPTO. NUMERACIÓN

DECRETO Nº 3381

indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2(dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 28 días del mes de setiembre de 2012.

Nelson Efrain Abraham Cruz
DNI: 31 853 992

Dr. BALTASAR SARAVIA
SECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIONES

ES COPIA

DECRETO Nº 3381

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

000Nº 0462629

DGR SALTA	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940

PARTES INTERVINIENTES	
Razón Social o Apellido y Nombre	CUIT / DOC.
ABRAHAN CRUZ NELSON EFRAIN	
SECRETARIA DE CONTRATACIONES	

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
28-09-2012		677301

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	57.60
	RECARGO	5.76
	FOJAS	0.75
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	0.00
	TOTAL A PAGAR	64.11

SON PESOS:
Sesenta Y Cuatro Con 11/100

FORMA DE PAGO		
EFECTIVO		Nº CHEQUE: ..... CERTIF. Nº: .....
CHEQUE 24 hs.		BANCO: .....
CHEQUE 48 hs.		

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 01-11-2012

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE
$ 64,11
OPERACION Nº 626747
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 31 OCT 2012

GOBERNACIÓN
FOLIO 4
DPTO. NUMERACIÓN

DECRETO Nº 3381

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Secretario de Procedimientos de Contrataciones Dr. Baltasar Saravia – DNI Nº 24.138.574, con domicilio en Centro Cívico – Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA por una parte, y por la otra el Sr. JAVIER FERNANDO PAZ – DNI Nº 29.334.438 con domicilio en calle Miguel A.Saravia y Pasaje Guemes S/N – San Agustín – Localidad de La Merced, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Comisión Fiscalizadora del contrato suscripto con la firma OCASA, aprobado mediante Resolución Nº 197/10 de la Secretaría General de la Gobernación, por el período comprendido entre el 1º de octubre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de $ 3.200.- (tres mil doscientos pesos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Dr. BALTASAR SARAVIA
SECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIONES

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernacion

GOBERNACIÓN FOLIO 5 DPTO. NUMERACIÓN

DECRETO Nº 3381

SEPTIMA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2(dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 28 días del mes de setiembre de 2012.

Fernando Paz
DNI: 29334438

Dr. BALTASAR SARAVIA
SECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIONES